



**COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL MAGDALENA**  
**COOTRACAJAMAG**  
NIT: 800 097 733-9

*Cootraca jamag tu mano amiga.*

## **RESOLUCION No 01 DE 2024**

### **POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL SERVICIO DE CREDITO**

El Consejo de Administración de la COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL MAGDALENA, "COOTRACAJAMAG" en ejercicio de las facultades legales establecidas en el parágrafo primero del artículo 19 de la ley 79 de 1988 y en particular las consignadas en el numeral 2 del artículo 47 de los Estatutos de COOTRACAJAMAG, y

#### **CONSIDERANDO:**

1. Que es deber del Consejo de Administración reglamentar el servicio de crédito de la Cooperativa.
2. Que es menester definir las líneas de crédito, cuantías, plazos y garantías a exigir para el buen funcionamiento de la actividad de crédito de COOTRACAJAMAG.

#### **ACUERDA:**

### **CAPITULO I**

#### **INTRODUCCION**

**ARTICULO 1. - OBJETIVO.** El presente reglamento tiene como objetivo determinar los requisitos, condiciones generales, modalidades y trámites que permitan una operación ágil y oportuna en la concesión de créditos a los asociados a COOTRACAJAMAG; así como establecer los mecanismos para la cancelación de estos, sus restricciones y el régimen de sanciones.

**ARTICULO 2. - CREDITO:** Es el servicio que COOTRACAJAMAG ofrece a sus asociados, mediante la financiación de las cuantías de dineros solicitadas para consumo, inversión y educación, siempre bajo las características de intereses módicos, garantías accesibles y requisitos mínimos.



**COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL MAGDALENA**  
**COOTRACAJAMAG**  
NIT: 800 097 733-9

*Cooträcajamag tu mano amiga.*

**ARTICULO 3. - SOCIO ACTIVO:** Para efectos del presente reglamento, socio activo, es aquel que habiendo sido admitido por el Consejo de Administración haya cancelado la cuota de admisión, tener como mínimo una (1) cuota mensual de aportes, se encuentre al día en el pago de aportes sociales, así como de los compromisos adquiridos con COOTRACAJAMAG, no haya presentado solicitud de retiro y no se encuentre en proceso de exclusión o de suspensión temporal o definitiva del servicio de Crédito.

**ARTÍCULO 4. -** El Servicio de crédito tendrá los siguientes objetivos básicos:

- a) Establecer una política crediticia tendiente a proteger al asociado contra la usura.
- b) Movilizar el mayor capital disponible para el servicio y beneficio de los asociados, y
- c) Asesorar al asociado en la adecuada utilización del servicio de crédito.

## **CAPITULO II**

### **COMITE DE CREDITO**

**ARTICULO 5. -** El Comité de Crédito es el órgano encargado de ejecutar las políticas de crédito de COOTRACAJAMAG, velando por el cumplimiento del presente reglamento y de las directrices impartidas por el Consejo de Administración y así mismo estudiará las solicitudes de crédito que presenten los asociados y las remitirá con su visto bueno para aprobación por parte del Consejo de Administración.

**ARTICULO 6. - CONFORMACION:** El comité de crédito estará conformado por tres (3) miembros, los cuales serán nombrados por el Consejo de Administración, entre sus asociados hábiles.

**PARAGRAFO.** De su seno, el comité nombrará un presidente, un secretario y un vocal, quienes deberán coordinadamente adelantar las actividades propias del servicio de crédito. Las responsabilidades de cada uno serán acordadas por los mismos integrantes en la primera sesión que se realice luego de su nombramiento, debiendo quedar por escrito en el acta respectiva e informando al Consejo de Administración sobre lo pertinente, en el lapso de los siguientes cinco (5) días hábiles.



**COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DE LA CAJA  
DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL MAGDALENA**  
**COOTRACAJAMAG**  
NIT: 800 097 733-9

*Cooträcajamag tú mano amiga.*

**ARTÍCULO 7. - SESIONES Y QUORUM:** El Comité de Crédito sesionará ordinariamente el martes de cada semana y extraordinariamente cuando las circunstancias lo ameriten, siempre y cuando haya sido debidamente convocado por el presidente de este.

Constituirá quórum la asistencia de dos miembros principales del comité.

El presidente podrá realizar las convocatorias a reunión en forma verbal en cualquier momento, cuando lo considere necesario y con una antelación no inferior a un (1) día.

**ARTÍCULO 8. - ACTAS Y DECISIONES:** Las reuniones del Comité de Crédito se harán constar en actas debidamente foliadas, copia de las cuales se presentará ante la secretaría de COOTRACAJAMAG.

### **FUNCIONES DEL COMITÉ DE CRÉDITO**

**ARTÍCULO 9. - Son funciones del Comité de Crédito:**

1. Aplicar fielmente las normas y procedimientos establecidos en el presente reglamento.
2. Atender oportunamente las solicitudes de crédito de los asociados y establecer un orden en el estudio de estos.
3. Informar al Consejo de Administración de las novedades observadas en el ejercicio de sus funciones.
4. Notificar por escrito a los asociados que, habiendo presentado su solicitud de crédito debidamente diligenciada, esta le haya sido rechazada, señalando las causas de su decisión.
5. Llevar las actas debidamente ordenadas cronológicamente.
6. Elaborar los proyectos de Reformas al reglamento de Crédito que considere conveniente y someterlos a consideración del Consejo de Administración para su estudio y aprobación.
7. Todas aquellas funciones relacionadas con el crédito que no estén asignadas a otros organismos.



**COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL MAGDALENA**  
**COOTRACAJAMAG**  
NIT: 800 097 733-9

*Cooträcajamag tu mano amiga.*

### CAPITULO III

#### BENEFICIARIOS, REQUISITOS, DESTINO Y TRAMITACION

**ARTICULO 10.** - Serán beneficiarios del servicio de crédito todos los asociados activos de COOTRACAJAMAG, que hayan cumplido oportunamente sus compromisos crediticios y reúnan los requisitos establecidos para cada línea de crédito.

**ARTÍCULO 11.** - Requisitos generales para obtener un crédito:

- a) Ser asociado activo en los términos del artículo tres (3) del presente reglamento.
- b) Diligenciar la solicitud de crédito establecida para tal fin.
- c) Anexar el último desprendible de pago del deudor y codeudor, con las excepciones previstas en el presente reglamento.
- d) El deudor deberá disponer de capacidad de endeudamiento dentro del cupo de su salario básico, respetando la normativa laboral sobre descuentos. En todo caso el otorgamiento de un crédito estará limitado por su capacidad de endeudamiento (CE), de acuerdo con el último desprendible de pago de su salario.
- e) Entre deudor y codeudor, se deberá contar con el respaldo económico (aportes) de no menos del ochenta por ciento (80%) del valor del crédito.
- f) Suscribir ante la Secretaría de COOTRACAJAMAG o ante Notario (deudor y codeudor si fuere el caso), pagaré, carta de instrucciones, autorización de
- g) descuento por prestaciones sociales y oficios de respaldo del crédito.

Parágrafo 1. Podrán ser codeudores los asociados a COOTRACAJAMAG y los empleados con contrato de trabajo a término indefinido, quienes deberán suscribir las mismas garantías exigidas al deudor.

**ARTÍCULO 12.** - RESTRICCIÓN DE CODEUDORES. No podrán servir como codeudores de créditos:

1. Los miembros del Consejo de Administración.
2. El Revisor Fiscal o su suplente
3. Los miembros de la Junta de vigilancia.
4. Los miembros del Comité de Crédito
5. Los asociados que actúen como funcionarios de COOTRACAJAMAG (Gerente, Tesorero, Asistente Administrativa, Contador y Asesores).



**COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DE LA CAJA  
DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL MAGDALENA**  
**COOTRACAJAMAG**  
NIT: 800 097 733-9

*Cootraca jamaq tú mano amiga.*

**ARTÍCULO 13. - RESTRICCIÓN DE CRÉDITOS:** La totalidad de los créditos otorgados a un asociado en calidad de deudor no podrá ser superior a quince (15) S.M.M.L.V., y sumado en calidad de codeudor, no podrá ser superior a veinticinco (25) S.M.M.L.V.

**ARTÍCULO 14. – PROCEDIMIENTO.** El estudio y aprobación de las solicitudes de crédito se hará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. **Revisión de las solicitudes:** Las solicitudes de crédito se presentarán ante la Asistente Administrativa de COOTRACAJAMAG, quien verificará que reúnan los requisitos exigidos según la modalidad de crédito y las remitirá al Comité de Crédito, anexando una relación actualizada de endeudamiento del solicitante y del codeudor.
2. La solicitud de crédito debe ser enviada a la oficina de Talento Humano de la empresa correspondiente para su respectiva revisión y visto bueno.
3. Estudiadas las solicitudes de crédito por parte del Comité de Crédito, este la remitirá con su visto bueno a la asistente administrativa de COOTRACAJAMAG, para su aprobación por parte del Consejo de Administración.
4. El Consejo de Administración semanalmente, y por medio de Acta aprobará o desaprobará las solicitudes de crédito de los asociados recibidas con el visto bueno del Comité de Crédito.
5. Las Solicitudes que fueren aprobadas serán entregadas a la Asistente Administrativa de COOTRACAJAMAG, quien se encargará de tramitar el giro correspondiente.
6. Estos documentos serán entregados a la oficina de tesorería y gerencia para realizar el respectivo giro al asociado ya sea por Transferencia y/o Cheque.

**ARTÍCULO 15. -** Las solicitudes de crédito de los miembros del Consejo de Administración y del Gerente deberán llevar el visto bueno de la Junta de Vigilancia previo estudio y visto bueno por parte del Comité de Crédito.

**ARTÍCULO 16. -** Los miembros del Comité de Crédito no podrán auto estudiarse sus solicitudes de crédito, estas serán estudiadas por los dos miembros restantes de este Comité.

## **CAPITULO IV**

### **MODALIDADES DE CREDITOS**



**COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL MAGDALENA**  
**COOTRACAJAMAG**  
NIT: 800 097 733-9

*Cootraca jamaq tu mano amiga.*

**ARTÍCULO 17.** - Las modalidades de créditos a los que tiene derecho el asociado son:

- Crédito de menor cuantía
- Crédito de Aportes
- Crédito de Libre Inversión.
- Crédito Educativo
- Crédito Especial
- Crédito de Suministro
- Crédito de Víveres, Abarrotes y Drogas

**ARTÍCULO 18.** - Los créditos se girarán a través de un medio de pago como es el cheque y/o transferencia, contra cuentas corrientes de COOTRACAJAMAG, por el valor aprobado menos los descuentos autorizados, si fuere del caso.

### **CREDITO DE MENOR CUANTIA**

**ARTÍCULO 19.** - Se denomina crédito de menor cuantía, al empréstito que está destinado a cubrir necesidades urgentes del asociado.

**ARTICULO 20.** - El monto máximo a acreditar en esta modalidad será hasta de dos salarios y medio mínimo mensual legal vigente (2.5 S.M.M.L.V.).

**ARTICULO 21.** - **PLAZOS:** Este préstamo se concede con un plazo máximo de veinte cuatro (24) meses y será amortizado en descuentos por nómina, que incluirá el abono a capital más intereses en cuotas mensuales iguales.

**ARTÍCULO 22.** - **INTERESES.** - Sobre este crédito se cobrarán intereses mensuales sobre saldo y estará sujeto a la tasa trimestral emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, y para su efecto estarán reglamentados por el Consejo de Administración.

**ARTICULO 23.** - **REQUISITOS ESPECIALES.** - Para el otorgamiento de este crédito el asociado deberá contar con un codeudor y disponer de la capacidad de endeudamiento. El descuento se efectuará únicamente por nómina, con excepción de los asociados que perciban honorarios, para quienes su capacidad de endeudamiento será hasta el 50% del valor de estos.



**COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL MAGDALENA**  
**COOTRACAJAMAG**  
NIT: 800 097 733-9

*Cootraca jamag tu mano amiga.*

**ARTÍCULO 24. - ROTACIÓN.** - Para solicitar un nuevo préstamo de esta modalidad el asociado deberá haber cancelado no menos del cincuenta por ciento (50%) del préstamo que se encuentre vigente.

### **CREDITO DE APORTES**

**ARTÍCULO 25. - DEFINICION.** Se denomina Crédito de Aportes, al empréstito que está destinado a libre inversión y respaldado exclusivamente con los aportes del asociado solicitante.

**ARTÍCULO 26. - MONTO A PRESTAR:** El monto máximo a acreditar en esta modalidad será hasta del ciento veinte por ciento (120%) de los aportes sociales disponibles del solicitante a la fecha del estudio de la solicitud de crédito.

**ARTICULO 27. - PLAZOS:** Para calcular el plazo correspondiente, se establece un tope máximo de sesenta (60) meses.

**ARTÍCULO 28. - CONDICIONES DE PAGO.** - Se establecen las siguientes alternativas de pago para el asociado en esta modalidad de crédito:

1. Amortización mensual de capital más los intereses sobre saldo en descuentos por nómina.
2. Amortización del cuarenta por ciento (40%) del capital e intereses por descuentos por nómina y del sesenta por ciento (60%) con las primas de servicios semestrales y demás derechos prestacionales y convencionales que comprometa el asociado.
3. En caso de que el asociado no disponga de capacidad de endeudamiento, se descontará anticipadamente los intereses corrientes y amortización del capital con descuentos de prestaciones sociales.

**PARAGRAFO 1.** Las cuotas periódicas pactadas serán iguales. En caso de ser diferentes las primeras cuotas deberán ser superiores a las últimas.

**PARAGRAFO 2.** Los descuentos de la primera cuota semestral, cuando fuere del caso, se aplicarán a más tardar en el semestre que sigue al otorgamiento del crédito.

**ARTÍCULO 29. - INTERESES.** - Sobre este crédito se cobrarán intereses mensuales sobre saldo y estará sujeto a la tasa trimestral emitida por la



**COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL MAGDALENA**  
**COOTRACAJAMAG**  
NIT: 800 097 733-9

*Cooträcajamag tú mano amiga.*

Superintendencia Financiera de Colombia, y para su efecto estarán reglamentados por el Consejo de Administración.

**ARTICULO 30. - REQUISITOS ESPECIALES.** - Disponer de la capacidad de endeudamiento dentro de la alternativa de pago que contraiga el asociado.

**ARTÍCULO 31. - GARANTÍAS.** - Para cubrir durante el lapso en que se otorga este crédito, el asociado otorgará en garantía sus aportes sociales disponibles a la fecha de solicitud de este.

**ARTÍCULO 32. - ROTACIÓN.** - Para solicitar un nuevo préstamo de esta modalidad el asociado deberá haber cancelado no menos del cincuenta por ciento (50%) del préstamo que se encuentre vigente.

### **CREDITO DE LIBRE INVERSION**

**ARTÍCULO 33. -** Se denomina así al empréstito qué está destinado a libre inversión, compra y arreglo de vivienda-

**ARTÍCULO 34. - MONTO A PRESTAR:** El monto máximo a prestar en esta modalidad será hasta de QUINCE SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (15 SMLMV).

**ARTÍCULO 35. - PLAZOS Y CONDICIONES DE PAGOS:** Para los créditos de Libre inversión, los plazos serán los mismos que se aplican a los créditos aportes. Igualmente se aplicarán a este crédito las condiciones de pago establecidas para el crédito de aportes.

**ARTÍCULO 36. - INTERESES.** - Sobre este crédito se cobrarán intereses mensuales sobre saldo y estará sujeto a la tasa trimestral emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, y para su efecto estarán reglamentados por el Consejo de Administración.

**ARTÍCULO 37. - REQUISITOS.** - Se requiere de un codeudor solidario y capacidad de endeudamiento dentro de la alternativa de pago que contraiga el asociado. En caso de que el crédito esté respaldado con Cesantías, el asociado deberá anexar documento autenticado especificando que el crédito solicitado es con destino a compras o remodelación de vivienda, de acuerdo con lo estipulado en el Código Sustantivo del trabajo, Articulo 256 D. R 207667. Se exceptúan aquellos créditos cuya cuantía sea inferior o igual a 2 (DOS) SMLMV.



**COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DE LA CAJA  
DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL MAGDALENA**  
**COOTRACAJAMAG**  
NIT: 800 097 733-9

*Cooträcajamaq tú mano amiga.*

**ARTÍCULO 38. - GARANTÍAS.** - Durante el lapso en que se otorga este crédito, el asociado y su codeudor otorgarán como garantías las siguientes:

1. Los aportes sociales disponibles.
2. Cesantías causadas disponibles en la empresa y las acumuladas en el Fondo de Cesantías.
3. Codeudor solidario que respalde con sus cesantías el valor del crédito, y a medida que le van aumentando sus cesantías y aportes al deudor va liberando al codeudor.

**ARTÍCULO 39. - ROTACIÓN.** - Para solicitar un nuevo préstamo de esta modalidad el asociado deberá haber cancelado no menos del cincuenta por ciento (50%) del préstamo que se encuentre vigente.

#### **CREDITO EDUCATIVO.**

**ARTÍCULO 40. -** Se denomina así el empréstito que está destinado a cubrir gastos educativos y de capacitación del asociado, su cónyuge e hijos.

**ARTICULO 41. - MONTO A PRESTAR:** El monto máximo a prestar para este crédito será hasta el ciento por ciento (100%) de los gastos educativos y de capacitación del asociado. Para el pago de estudios superiores se prestarán hasta doce salarios mínimos mensuales legales vigentes (12 SMLMV).

**ARTICULO 42. - PLAZOS:** Este crédito se concede con un plazo máximo de veinticuatro (24) meses.

**ARTICULO 43. - INTERESES:** Sobre este crédito se cobran intereses corrientes del uno por ciento (1%) mensual sobre saldo.

**ARTICULO 44. - REQUISITOS:** Se requiere de un codeudor y capacidad de endeudamiento dentro de la alternativa de pago que contraiga el asociado. En caso de que el crédito esté respaldado con Cesantías, el asociado deberá anexar un documento autenticado especificando que el crédito solicitado es con destino a educación.

**ARTÍCULO 45. - CONDICIONES DE PAGO:** Se establecen las siguientes condiciones de pago para el asociado en este crédito:

1. Amortización mensual de capital más los intereses sobre saldo en descuentos por nómina.



**COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DE LA CAJA  
DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL MAGDALENA**  
**COOTRACAJAMAG**  
NIT: 800 097 733-9

*Cootraca jamaq tú mano amiga.*

2. Cancelar por anticipado todos los intereses de dicho crédito y amortizar el capital hasta con dos prestaciones sociales semestrales, En todo caso, los descuentos semestrales deberán ser iguales o el primero superior al segundo dentro del plazo estipulado.
3. Si la capacidad de endeudamiento por nómina no es suficiente para cubrir la cuota mensual de capital más intereses, el saldo del capital restante se descontará con las primas de servicios semestrales dentro del plazo estipulado.
4. Amortización del 40% del capital con las primas de servicios semestrales y con los derechos prestacionales y convencionales que comprometa el asociado y el sesenta por ciento (60%) restante por nómina.

**ARTICULO 46. - GARANTÍAS.** - Si el asociado no cuenta con los aportes suficientes para respaldar el crédito, requerirá de un codeudor y debe contar con capacidad de endeudamiento dentro de la alternativa de pago que contraiga el asociado. En caso de que el crédito esté respaldado con Cesantías, el asociado deberá anexar un documento autenticado especificando que el crédito solicitado es con destino a educación.

**ARTÍCULO 47. - RESTRICCIONES.** - El desembolso se efectuará directamente al asociado si este canceló los gastos educativos con una antelación no superior a cuarenta y cinco días (45). Así mismo se girará directamente a la Institución educativa previa presentación de la liquidación de la matrícula; directamente al proveedor previa presentación del listado de textos escolares expedidos por el Centro Educativo y cotización de la Papelería.

**ARTÍCULO 48. - ROTACIÓN.** - Para solicitar un nuevo crédito educativo el asociado debe haber cancelado por nomina el 100% el crédito anterior.

## **CREDITO ESPECIAL**

**ARTÍCULO 49. -** Se define así el crédito que se concede por prestaciones Sociales causadas a la fecha de la solicitud, tales como: Prima de Servicio, Primas de Antigüedad, Prima de vacaciones e intereses sobre cesantías, Primas Legales y Extralegales.

**ARTÍCULO 50. - MONTO A PRESTAR:** El monto máximo a prestar se determinará por el valor de las prestaciones sociales causadas.



---

**COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DE LA CAJA  
DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL MAGDALENA**  
**COOTRACAJAMAG**  
NIT: 800 097 733-9

---

*Cootraca jamaq tū mano amiga.*

---

**ARTICULO 51. - PLAZOS:** Este préstamo se concede con un plazo máximo de tres (3) meses para su amortización.

**ARTÍCULO 52. - INTERESES.** - Sobre este crédito se cobrarán intereses mensuales sobre saldo y estará sujeto a la tasa trimestral emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, y para su efecto estarán reglamentados por el Consejo de Administración

**ARTÍCULO 53. - CONDICIONES DE PAGO:** Se establecen las siguientes condiciones de pago para el asociado en este crédito:

1. Amortización en una sola cuota descontando capital e intereses causados.
2. Descuento anticipado de intereses y amortización de capital en plazo estipulado.

**ARTICULO 54. - REQUISITOS.** - Respaldar el crédito con las prestaciones sociales causadas y disponibles al momento de la solicitud del crédito.

**ARTÍCULO 55. - GARANTÍAS.** - Se requiere la firma del pagaré y la autorización de descuento sobre la respectiva prestación social del asociado.

## CAPITULO V

### CREDITO PARA SUMINISTRO DE MERCANCÍAS O SERVICIOS

**ARTÍCULO 56. -** Se define así el crédito que se concede para el retiro de mercancías o disfrute de servicios en los establecimientos de comercio que para tales efectos tengan convenio con COOTRACAJAMAG.

**ARTÍCULO 57. - MONTO A PRESTAR:** Las mercancías o servicios solicitados no podrán exceder el equivalente a diez (10) S.M.M.L.V.

**ARTICULO 58. - PLAZOS:** Se aplicarán los plazos establecidos en el artículo 27 del presente reglamento.

**ARTÍCULO 59. - INTERESES.** - Sobre este crédito se cobrarán intereses mensuales sobre saldo y estará sujeto a la tasa trimestral emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, y para su efecto estarán reglamentados por el Consejo de Administración



**COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DE LA CAJA  
DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL MAGDALENA**  
**COOTRACAJAMAG**  
NIT: 800 097 733-9

*Cootraca jamaq tú mano amiga.*

**ARTÍCULO 60. - CONDICIONES DE PAGO:** Se establecen las siguientes condiciones de pago para el asociado en este crédito:

1. Amortización mensual del capital e intereses por nómina-
2. Descuento anticipado de intereses corrientes y amortización del capital con descuentos prestaciones sociales.

**ARTICULO 61. - REQUISITOS.** - Para el otorgamiento de este crédito, el asociado deberá presentar la respectiva cotización del proveedor y contar con capacidad de endeudamiento. En caso de que el crédito esté respaldado con cesantías, el asociado deberá anexar documento autenticado especificando que el crédito solicitado es con destino a compras o remodelación de vivienda, de acuerdo con lo estipulado en las normas vigentes para estos casos. Se exceptúan aquellos créditos cuya cuantía sea inferior o igual a tres (3) S.M.M.L.V.

**ARTICULO 62. - GARANTÍAS.** - Para cubrir durante el lapso en que se otorga este crédito, el asociado deberá contar con un codeudor solidario asociado a COOTRACAJAMAG o empleado de CAJAMAG con contrato de trabajo a término indefinido, quien deberá suscribir las mismas garantías exigidas al deudor, la firma de un pagaré y la libranza de descuento.

**ARTÍCULO 63. - ROTACIÓN.** - Para solicitar un nuevo crédito por este concepto el asociado deberá estar a paz y salvo con el crédito anterior.

**CREDITO PARA VIVERES, ABARROTES Y DROGAS.**

**ARTÍCULO 64. -** Se define así el crédito que se concede para el retiro de víveres, abarrotes y drogas en los establecimientos de comercio que para tales efectos tengan convenio con COOTRACAJAMAG.

**ARTÍCULO 65. - MONTO A PRESTAR:** Las mercancías o servicios solicitados no podrán exceder el equivalente al setenta y cinco por ciento (75%) del S.M.M.L.V.

**ARTICULO 66. - PLAZO:** El plazo para la amortización de este crédito será de hasta dos (2) meses.

**ARTÍCULO 67. - INTERESES.** - Sobre este crédito no se cobrarán intereses.



---

**COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DE LA CAJA  
DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL MAGDALENA**  
**COOTRACAJAMAG**  
NIT: 800 097 733-9

---

*Cooträcajamag tu mano amiga.*

**ARTÍCULO 68. - CONDICIONES DE PAGO:** El descuento por este crédito únicamente se realizará por nómina.

**ARTÍCULO 69. - ROTACIÓN.** - Para solicitar un nuevo crédito por este concepto el asociado deberá estar a paz y salvo.

### **CRITERIOS MÍNIMOS PARA EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS**

**ARTICULO 70. - COOTRACAJAMAG** deberá observar como mínimo y, obligatoriamente, para el otorgamiento de los créditos a sus asociados, los criterios mínimos establecidos en la Circular Básica Contable y Financiera emitida por la Superintendencia de la Economía Solidaria la cual se actualizó la Circular Externa 22 de 2020, que entró en vigencia con la publicación en el Diario Oficial No. 51.570 del 27 de enero de 2021; la cual, deberá ser acatada y observada por todas las organizaciones de la economía solidaria sujetas a la supervisión. La presente Circular sustituye y deroga la Circular Básica Contable y Financiera 04 de 2008 y todas las Circulares Externas y Cartas Circulares que resulten contrarias.

### **CAPITULO VI**

#### **REGIMEN DE SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO**

**ARTÍCULO 71. -** El asociado al cual la empresa no le descuento por nómina los valores aportados para la Cooperativa, deberá efectuar la cancelación por caja dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de vencimiento de la cuota mensual.

**ARTÍCULO 72. -** Si el asociado incurriere en mora en la cancelación sobre los valores mencionados en el artículo anterior, se liquidará un interés moratorio equivalente al 1% mensual, a partir de la fecha de corte de la obligación y hasta la fecha de descuento por nómina más inmediato o a la fecha de su pago por consignación.



---

**COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DE LA CAJA  
DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL MAGDALENA**  
**COOTRACAJAMAG**  
NIT: 800 097 733-9

---

*Cootraca jamag tú mano amiga.*

**PARAGRAFO:** En caso de reincidencia en el incumplimiento de las obligaciones con COOTRACAJAMAG, se aplicará una sanción de suspensión hasta por seis (6) meses de todos servicios de crédito.

**ARTÍCULO 73.** - En los casos de licencias no remuneradas se concederá un plazo hasta de un mes para ponerse a paz y salvo, en caso contrario se aplicarán las sanciones descritas anteriormente.

**ARTÍCULO 74:** En todos los casos, transcurridos más de seis (6) meses de mora, el cobro se procederá al cobro ejecutivo por vía judicial.

## **CAPITULO VII**

### **GENERALIDADES.**

**ARTÍCULO 75.** - Ningún asociado podrá acceder a más de un crédito por el mismo concepto.

**ARTÍCULO 76** - La amortización de los créditos la hará el asociado mediante cuotas consecutivas descontadas directamente de lo devengado por el asociado.

**ARTÍCULO 77.** - Ningún asociado podrá cancelar total o parcialmente sus obligaciones con COOTRACAJAMAG con el valor de sus aportes, a no ser que haya solicitado su desvinculación y esta le haya sido aprobada por el Consejo de Administración.

**ARTÍCULO 78.** - El asociado retirado definitivamente de CAJAMAG y de las empresas asociadas a COOTRACAJAMAG, perderá la condición de codeudor, por lo cual el deudor afectado deberá presentar un nuevo codeudor para la ya obligación adquirida.

**ARTICULO 79.** - En caso de pérdida de calidad de asociado, se efectuará el cruce de cuentas de sus obligaciones con los aportes y prestaciones sociales causadas y comprometidas a la fecha de su retiro.

**ARTICULO 80.** - Si después de 15 días transcurridos de la aprobación del crédito y comunicado al asociado y este no lo haya retirado, COOTRACAJAMAG anulará el crédito otorgado y dispondrá de dichos fondos



**COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DE LA CAJA  
DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL MAGDALENA**  
**COOTRACAJAMAG**  
NIT: 800 097 733-9

*Cootraca jamaq tú mano amiga.*

Este reglamento fue aprobado en reunión del Consejo de Administración de COOTRACAJAMAG según Acta N°. 006 del 12 de junio de 2024 y rige a partir de la fecha de su publicación.

**CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

VICTOR M. PALACIO HERNANDEZ

Presidente

ALBERTO GUERRERO HENRIQUEZ

Vicepresidente

LUZ STELLA RODRIGUEZ M  
Secretaria

KAREN CECILIA LOPEZ FRAGOZO  
Vocal

YENIS MANJARRES REDONDO  
Vocal